Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra para decidir respecto de la solicitud de terminación elevada por la parte actora. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 18 de 2021.

Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Acreedor: **CARROFACIL COLOMBIA S.A.S**
Deudor: **LUIS ENRIQUE LOPEZ TORO**
Decisión: Terminación solicitud

Como quiera que la solicitud que antecede es procedente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, adelantado por **CARROFACIL COLOMBIA S.A.S.,** en contra **LUIS ENRIQUE LOPEZ TORO**, por restablecimiento del plazo.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **JDP029**, que se encuentra descrito en a la presente solicitud. En consecuencia, por secretaría ofíciese a quienes corresponda lo pertinente.

TERCERO: Ordenar la entrega real y material del automotor de placas **JDP029**, al acreedor garantizado **CARROFACIL COLOMBIA S.A.S**., y/o a la persona que autorice el acreedor garantizado.

CUARTO: Desglosar los documentos base de la presente acción a favor y a costa de la demandante, indicando esa circunstancia.

QUINTO: No condenar en costas a ninguna de las partes dentro del presente asunto.

SEXTO: Cumplido lo anterior, y realizada las desanotaciones del caso, archívese el expediente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado Nº 117 del 19 de agosto de 2021.**

af